



INFORME MÉDICO/A CONSULTOR

Se recomienda informe adjunto si fuera preciso, y no ceñirse al espacio del documento

Yo, _____ colegiado/a nº _____,
Médico/a Consultor/a designado para valorar la solicitud de prestación de ayuda para morir
de D./D^a _____, con DNI nº _____
mayor de edad y domicilio en (localidad) _____
Calle/Piso/Plaza) _____ Nº _____ Piso _____ Código postal _____

CERTIFICO,

1º) Que poseo formación específica en el ámbito de las patologías que padece la persona solicitante y no pertenezco al mismo equipo del médico responsable.

2º) Tras estudiar la historia clínica y examinar a la persona solicitante arriba indicada,
CONCLUYO QUE (*):

(*) *Es importante motivar las conclusiones del informe, de cara a la aceptación o denegación del proceso por la Comisión de Garantía y evaluación.*

POR TANTO,

- Cumple los requisitos** establecidos en el artículo 5.1. de la Ley Orgánica 3/2021, de 24 de marzo, de regulación de la Eutanasia, para solicitar la Prestación de ayuda para morir.
- No cumple los requisitos** establecidos en el artículo 5.1.de la Ley Orgánica 3/2021, de 24 de marzo, de regulación de la Eutanasia, para solicitar la Prestación de ayuda para morir.

En _____ a _____ de _____ de 20__

FIRMA MÉDICO/A CONSULTOR/A

Ley Orgánica 3/2021, de 24 de marzo, de regulación de la eutanasia

Artículo 8. Procedimiento a seguir por el médico responsable cuando exista una solicitud de prestación de ayuda para morir.

3. El médico responsable deberá consultar a un médico consultor, quien, tras estudiar la historia clínica y examinar al paciente, deberá corroborar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 5.1, o en su caso en el 5.2, en el plazo máximo de diez días naturales desde la fecha de la segunda solicitud, a cuyo efecto redactará un informe que pasará a formar parte de la historia clínica del paciente. Las conclusiones de dicho informe deberán ser comunicadas al paciente solicitante en el plazo máximo de veinticuatro horas.

4. En caso de informe desfavorable del médico consultor sobre el cumplimiento de las condiciones del artículo 5.1, el paciente podrá recurrir a la Comisión de Garantía y Evaluación en los términos previstos en el artículo 7.2.